



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2020.**

En virtud de las medidas establecidas en la Jornada de Sana Distancia decretadas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia global del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en las que determina evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas a fin de evitar la propagación del virus, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares se sumó a los esfuerzos de disminuir la propagación y proteger la salud de sus servidores públicos, así como de la población en general; por lo que se determinó que la realización de la presente sesión se lleve a cabo por medios electrónicos de comunicación, por lo que, siendo las 12:00 horas del día 03 de julio de 2020, mediante Videoconferencia los miembros del Colegiado, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2020.

Como miembros participaron: Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité y Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Como miembro suplente participó Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en representación de la Titular del Órgano Interno de Control.

Como invitados participaron: Lic. Horacio Ávila Balbuena, Gerente de Sociedades; Ing. David Salamanca Ortiz, Gerente de Seguridad; C. Marco Antonio Carreón Acosta, Gerente de Estudios Técnicos; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad; Lic. Javier Allende Prado, Jefe de Área "B" de Registro y Trámites Notariales; Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, Administrador del Aeropuerto de Tehuacán, Puebla y el Ing. Gerardo Lara Ramírez, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina expresó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por tanto, todos los comentarios vertidos durante la sesión tendrán este carácter, por lo que a fin de dar inicio, preguntó a la Secretaria Técnica del Colegiado, si existe quórum legal para sesionar, en respuesta, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, manifestó que existía quórum necesario, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos.

Manifestado lo anterior y comprobado el quórum legal, se sometió a consideración del Colegiado el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500014420.





3. Aprobación de Versiones Públicas para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
4. Acuerdos.

No habiendo comentarios al respecto, y estando de acuerdo los miembros del Colegiado con la propuesta del Orden del Día, se procedió al desahogo del mismo, como sigue:

**1. LISTA DE ASISTENCIA.**

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina hizo el señalamiento que derivado de que la presente sesión se está celebrando vía remota, con posterioridad se circulará la lista de asistencia para que sea firmada por cada uno de los miembros e invitados que participan en la sesión, por lo cual, se procedió con el siguiente punto del Orden del Día.

**2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500014420.**

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500014420, se presenta el resolutivo CT-027-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirme la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Puebla, relativa a los datos personales, contenidos en la bitácora del punto de acceso número 5, en el que se testaron los nombres de las personas usuarias del Aeropuerto, por contener datos confidenciales, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, relativa a datos personales que no contribuyen a la rendición de cuentas y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tienen algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado expresó que en relación a la información que previamente fue compartida, se advierte que de la página 20 a la página 41, se omite testar datos personales de personas físicas, a saber, datos correspondientes a jardineros y afanadores que prestan servicios en el aeropuerto.

Asimismo, indicó que se presentó una bitácora de acceso al edificio terminal, según refieren, no obstante, se advierte que el documento se encuentra mal escaneado, ya que se aprecia información de enero a marzo del 2019, y posteriormente de mayo del 2020. Por lo que, es dable indicar que el documento se encuentra escaneado incorrectamente e incluso puede estar incompleto; de igual forma, señaló que se omiten testar datos personales, como nombre y apellidos en donde se pueden observar las firmas de las personas, entonces, si bien es cierto, el particular solicita diversos datos de personas que ingresan, no menos cierto es que los únicos nombres que pueden estar visibles son los servidores





públicos que ingresan al edificio terminal y, en su caso, las personas que prestan servicios o que ingresan al aeropuerto por distintas razones, por lo cual deberían testarse dichos datos, así como, sus respectivas firmas.

Continuando, indicó que en algunos casos derivado de que la página está mal digitalizada, se observa incompleto nombre y apellido y en otros no aparece la firma, otras hojas aparecen un poco dobladas y otras más ilegibles; por lo que, dejaba a consideración de los miembros la conveniencia de pronunciarse al respecto de la información presentada, ya que era muy probable que el solicitante interpusiera un recurso de revisión por la información que se le estaba entregando.

Al respecto, el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, Administrador del Aeropuerto de Tehuacán, Puebla señaló que fueron tres documentos los que se presentaron en esa carpeta, uno de ellos era la lista de trabajadores de limpieza; otro la bitácora que es la lista de visitantes a las oficinas y al aeropuerto, precisando que en esa segunda lista o copia de su bitácora, son prestadores de servicios, proveedores y personal que asiste a hacer algún trabajo al aeropuerto, por lo que señaló que en ella no hay ningún servidor público, solo empresas y particulares, en esa bitácora, vienen los nombres, efectivamente viene todo el período de enero de 2019 a mayo de 2020. Por lo que mencionó que existía la posibilidad de que se hubieran traspapelado o revuelto el orden de las hojas, pero estaba completo el período solicitado por el particular.

Asimismo, señaló que existe un problema en las bitácoras de la puerta de acceso número cinco, ya que en la solicitud de información que los ocupa, solicitan información acerca de pilotos, mecánicos, y usuarios del aeropuerto que ingresan para hacer alguna actividad, por lo que, mencionó que tenían la indicación de pasar esa información, pero testar únicamente la información de pilotos, usuarios, mecánicos, puesto que no son sujetos que deban hacer pública su información, toda vez que no son servidores públicos. Precisando que en una junta del Comité Local de Seguridad, donde se llevó al foro esta solicitud de información, ellos solicitaron que se considera como confidencial. En consecuencia, en las bitácoras, se testaron únicamente a los usuarios, pilotos, pasajeros y mecánicos, todos los demás, a saber, trabajadores de limpieza, vigilantes, trabajadores de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y empleados del aeropuerto, quedaron como datos públicos.

En relación, el Lic. Javier Allende Prado, indicó que como bien menciona el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, los únicos datos que deberían estar visibles, son los de servidores públicos, independientemente de que en el aeropuerto de Tehuacán se haya celebrado el Comité de Seguridad, en el cual las personas se hayan manifestado, respecto a que sus datos deban ser confidenciales, no menos cierto es que también, por ministerio de Ley, aunque ellos no hayan manifestado esta situación, se debe tratar estos datos en términos de la normatividad.

Es decir, que en este caso los nombres de las personas que no sean servidores públicos, así como sus firmas, en consideración del área jurídica, deberían estar testados. También, respecto al comentario de que el documento está completo, existe la duda en relación a que si sigue un orden, ya que en algunos momentos se observa que existe un folio o una numeración de las hojas y en esas puede determinarse cierta continuidad, pero al estar mal escaneado el documento, en algunas otras no se observa esto y de ahí deviene el comentario expresado.





Precisó que se comentó esto con la finalidad de que el solicitante no pueda interponer un recurso de revisión por esta información que se entrega, porque no se encuentra la consecución respectiva.

Al respecto, el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, señaló que en la bitácora en donde están los nombres de los visitantes, esa efectivamente no está testada, por lo que tendría que testarse, para lo cual no había ningún problema, porque son aproximadamente 180 hojas, es decir, que se puede corregir lo que está mal escaneado y volver a digitalizarla correctamente. Ahora bien, por lo que correspondía al listado del punto de acceso número cinco, solamente hay una muestra de 200 hojas, que ampara del 1° de enero a abril de 2019 y son 2,300 hojas en total, porque son en promedio, de tres a cuatro hojas por día; de un solo día de ese punto de control. Entonces, hasta este momento, siguen testando, ya que efectivamente faltan todos los nombres que no son servidores públicos, aparte de los usuarios, pero de esas 2,300 hojas, apenas llevan no más de 1,100 hojas.

En ese tenor, señaló que el tiempo es limitado, ya que se hace con un programa de testado que se baja desde Internet, por medio de red, donde cada aeropuerto solamente tiene un usuario y para hacer ese trabajo las personas del área encargada se van turnando, porque en promedio se testan 12 hojas por hora, por lo que, testar 2,300 hojas en 10 días era complicado.

En relación, el Lic. Javier Allende Prado indicó que la información que se le debe entregar al solicitante debe estar completa y acorde a lo que se está solicitando, o en su caso si no se cuenta con la capacidad suficiente, que se elabore la justificación para el cambio de modalidad, en caso de considerarlo necesario.

Derivado de lo anterior, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina mencionó que respecto a lo señalado por el Lic. Javier Allende Prado relacionado a la errónea digitalización de la bitácora, ésta debe ser corregida, para entregar la información completa y correcta al solicitante, asimismo, si hay datos que no se han testado y que no corresponden a servidores públicos, deben ser testados en cumplimiento a la normatividad en la materia.

También, comentó que como tal como lo mencionó el Administrador del aeropuerto de Tehuacán, la actividad se vuelve un poco más complicada por la situación que vive el país actualmente, derivado de la ausencia física de personal de los aeropuertos y/u oficinas; por lo que, puso a consideración de los miembros el tema. Por tanto, preguntó a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes si era posible entregar la información con la que se disponía en este momento, o presentar y justificar la imposibilidad de entregar la información completa por la situación que se sirvió comentar.

En respuesta, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes señaló que son varios aspectos con relación a este folio, el primero es que el folio ya tuvo una autorización de prórroga y, no se podría ampliar más, el segundo aspecto es que vence el próximo lunes 06 de julio del año en curso, y por último, no hay razón para darle al solicitante una opción de otra forma de entrega, porque si se pone a disposición en el aeropuerto, de cualquier forma, se tiene que elaborar la versión pública, no se pueden mostrar los documentos tan y como están actualmente.

Entonces, indicó que considerando que el folio vence el lunes 06 de julio de 2020, no hay ningún otro recurso para ampliar el término o plazo, la única situación o solución sería el compromiso del



aeropuerto para entregar la información en los términos que se han comentado, haciendo hincapié que era la única alternativa, procurar se tenga la versión pública bien elaborada.

Dicho lo anterior, el Lic. Raúl Castillo Manríquez expresó que una vez escuchados los comentarios que se formularon, resulta importante que se cuente con la información completa, ya que se mencionó que la totalidad de la información consta de alrededor de 2,300 fojas y se lleva un avance de 1,100, lo cual, con el tema de la contingencia, se complica aún más; no obstante, como Comité de Transparencia, no se puede autorizar entregar información incompleta, por lo cual preguntó cuáles eran las condiciones actuales para entregar la información completa y en términos de la normatividad en la materia.

En respuesta, el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina reiteró que era una carga de trabajo considerable más que nada por la situación de la contingencia sanitaria, adicional a que presenta algunos problemas de salud, siendo un posible caso de SARS-CoV2 (Covid-19), por lo cual no pudo presentarse a laborar al aeropuerto para coordinar y apoyar en estos trabajos, lo cual tiene que hacer de manera remota y eso todavía complica más el cumplir con lo solicitado, ya que faltan alrededor de 1,300 fojas por testar y estimaba poder cumplir en lo que restaba de este día viernes, sábado y domingo.

Por tanto, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, mencionó que debido a los problemas de salud que presentaba el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, se debería entregar lo que se tiene, ya que justifica la no entrega en razón de la situación por la que se está viviendo en este momento de crisis sanitaria.

En ese tenor, el Lic. Javier Allende Prado señaló que derivado de lo comentado por el Ing. Amado Eduardo Martínez Medina lo más indicado, sería entregar lo que se tiene y, en su caso, estar conscientes de que el solicitante puede interponer el recurso de revisión, todo ello, derivado de las manifestaciones que hace el administrador aeroportuario respecto a que no se está en condiciones de entregar toda la información.

Asimismo, la Mtra. Teresa de la Torre Reyes indicó que la información no debe entregarse el día lunes, lo que se debe hacer es desahogar el folio en el sistema porque es el último día, pero se podría hacer en el inter del día de hoy al lunes con la resolución del Comité y el tema se queda en espera de que el solicitante indique si quiere la información de esa manera, tal como la ordenó el Comité, y a partir de ahí se tiene un período de 10 días hábiles para entregar la información, por eso la importancia de tener la información preparada, para el momento en el que el solicitante la requiera.

Derivado de lo anterior, el Lic. Raúl Castillo Manríquez señaló que se debe entregar lo que se tiene, ante el manifiesto del Ing. Amado Eduardo Martínez Medina, Administrador del Aeropuerto de Tehuacán, Puebla, se debe preservar la salud y la vida por encima de lo que puede convertirse en la interposición de un recurso de revisión por parte del particular, ya que éste se puede enfrentar legalmente en contraposición de un tema de salud, para no colocar en riesgo la vida de compañeros de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Continuando, el Lic. Javier Allende Prado preguntó si la información se va a entregar como la están presentando al Comité, o se harían las correcciones para la versión pública.

*J. S. Q. li*





En respuesta, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina señaló que se revisaría y esto podría corregirse en la medida que sea posible; con la información que se tiene, la digitalización de los documentos, etcétera, y se entregaría lo que se tiene con las mejoras en la presentación que se puedan hacer para cumplir con la fecha que se tiene que entregar.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado indicó que en caso de que se entregue la información así, se ganará tiempo para que, en su caso, se presenten al Comité las versiones públicas faltantes y se le haga entrega al solicitante a través de un alcance y, de esta forma, en caso de que exista un recurso, se sobresea en virtud de que se le envió la totalidad de la información con posterioridad, quedando el recurso sin materia.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

**3. APROBACION DE VERSIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

El Presidente del Comité, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada con oportunidad, solicitó obviar la lectura del expediente de la solicitud de información. No obstante, destacó que para la atención del contrato que se presenta en versión pública para el cumplimiento y obligaciones de transparencia, se presenta el resolutivo CT-028-2020, en el cual se propone que el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmen la clasificación como confidencial de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, relativa a datos personales como son número de pasaporte, número de credencial para votar, nacionalidad, registro federal de contribuyentes, RFC, correo electrónico, domicilio, teléfono, y datos bancarios del proveedor referentes a institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar, CLABE, número de sucursal y plaza, lo anterior, en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuye a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este organismo y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Asimismo, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98, fracción III y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Lineamientos séptimo, fracción III; Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirmen la clasificación como reservada por cinco años de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, en términos del considerando cuatro de esta resolución. No obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordena la publicación de la versión pública del contrato 012-O18-GTCGC01-1S, denominado actualización de los programas maestros de desarrollo de los aeropuertos de Poza Rica, Veracruz,



*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



Nuevo Laredo, Tamaulipas; Guaymas, Sonora; Ciudad Obregón, Sonora; Uruapan, Michoacán; Loreto, Baja California Sur, y Puerto Escondido, Oaxaca y Chetumal, Quintana Roo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo anterior, preguntó a miembros e invitados si tenían algún comentario u observación al respecto de esta resolución.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado indicó que de acuerdo a una búsqueda realizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se desprende que esta contratación fue reportada en el primer trimestre del 2019, en dicho reporte, ya contenía un hipervínculo al contrato respectivo. No obstante, al verificarlo nuevamente, el contrato ya no está disponible, precisando que en la sexta sesión extraordinaria 2020, sometieron a consideración del Comité la versión pública del resultado de este contrato, por lo que indicó que lo que genera duda es que desde el primer trimestre del 2019 se reportó esta información, no se presentó la versión pública correspondiente y, en su caso, era preguntar al área qué documentos se encontraban contenidos en este hipervínculo.

En respuesta, el Ing. Gerardo Lara Ramírez señaló que derivado de la presentación del resultado del contrato, es decir, de los Programas Maestros de Desarrollo en sus versiones públicas en la sesión anterior a ésta, se recibió por parte de la Unidad de Transparencia la observación respecto a que la versión pública del contrato, no había sido presentada ante el Comité; por ende, se recomendó quitar el documento que era accesible a través del vínculo electrónico reportado, por ello el contrato ya no estaba disponible, y se hizo una revisión del documento y se testó información que se está presentando a esta sesión del Comité para su aprobación.

Sobre el particular, el Lic. Javier Allende Prado, indicó que el problema de este punto era el desfase de tiempo en la publicación de la información, ya que se supone que se reportó o validó la información el 24 de abril de 2019, y se presentó la versión pública del contrato, que ya estaba publicada en el portal, hasta el 3 de julio de 2020, es decir, no entendía por qué el desfase en el tiempo.

Hizo mención, que si no hubiese sido la Unidad de Transparencia la que se percató de este error, el contrato hubiera seguido en versión pública, precisando que de la lectura del título en el sistema se advertía que era una versión pública, que no estuvo autorizada por el Comité.

Por lo cual, sugirió para todas las áreas que presenten información, en lo subsecuente publiquen la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia hasta que tengan las versiones públicas correspondientes, de lo contrario, nuevamente se pueden presentar ese tipo de confusiones, ya que primero someten a consideración del Colegiado el resultado del estudio y después el contrato respectivo, haciendo hincapié puntualmente en que se presenta más de un año después de que se reporta la información en el referido sistema.

Ahora bien, respecto de la versión pública presentada, señaló que en la página 495, se testa una cédula profesional, no obstante, este dato es público, ya que pueden entrar al Registro Nacional de Profesionistas y con el nombre de la persona lo encuentran, asimismo, en la página 505 y 588, se testa correo electrónico, sin especificar si se trata de una persona física, lo cual es importante destacar y que se deja visible el domicilio que antecede al correo electrónico.





Al respecto, el Ing. Gerardo Lara Ramírez señaló que sobre las observaciones tenía los siguientes comentarios: referente al correo electrónico, confirmaba que es de una persona física y el domicilio es público en la página de internet de la empresa, es decir, es de una persona moral.

Asimismo, el Lic. Javier Allende Prado, indicó que debe especificar esa parte, que se trata de un correo electrónico de una persona física.

Al respecto, el C. Marco Antonio Carreón Acosta comentó que por parte de su área pueden publicar el Programa Maestro de Desarrollo, una vez que está autorizado por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil, y por las fechas, se obtuvo la autorización después del 24 de abril.

Al respecto, el Ing. Gerardo Lara Ramírez indicó que las observaciones del Lic. Javier Allende Prado eran referente al desfase de tiempo de la presentación a este Comité, del contrato, el contrato celebrado en el 2018 que se presenta en el 2019.

En ese tenor, el Lic. Javier Allende Prado refirió que no solicitan el Programa Maestro de Desarrollo, lo que se pretende es elaborar una versión pública de un documento para el cumplimiento de una obligación de transparencia; entonces, en este caso, para el contrato en específico, es el estudio el que se debería publicar, no se deberían de esperar hasta la autorización de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Lo anterior, debido a que en estricto sentido, la obligación de transparencia a que se refiere la fracción 4,1 del artículo 70 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se deben publicar los estudios financiados con recursos públicos, no el resultado del estudio; es decir, se debe proporcionar el entregable que da el proveedor, destacando que el debate no es respecto al entregable que ya se presentó para la versión pública en la sesión anterior, sino del contrato que, en 2019, en el primer trimestre, se reportó como información al sistema, debiendo hacerlo en 2018.

Por tanto, el Ing. Gerardo Lara Ramírez indicó que entendía que se debe correlacionar y ajustar el resultado, es decir, el estudio hasta que no se tenga el visto bueno de la autoridad. Y si hay observaciones derivado de ese primer resultado entregado por el proveedor, se solicite su modificación, hasta que no esté aprobado. Por lo que, preguntó en qué momento se debe hacer el reporte de ese estudio.

Al respecto, el Lic. Javier Allende Prado expresó que en cuanto se cuente con la versión final del estudio, incluso en el anexo técnico, se establece que el Organismo puede pedir adecuaciones o modificaciones del documento, es decir, hasta que ya tengan el documento en su versión final, con el visto bueno por parte del Organismo, ya podría publicarse.

Por su parte, el C. Marco Antonio Carreón Acosta refirió que entonces se puede hacer público, una vez que se elabora el acta entrega-recepción del documento donde se recibe y se está de acuerdo con el entregable.

No habiendo más comentarios al respecto y una vez que los miembros manifestaron su conformidad con la resolución propuesta, se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.



**4. ACUERDOS.**

Con relación al cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Liliana Díaz Castañeda, Secretaria Técnica del Comité sometió a consideración de los miembros los siguientes acuerdos:

**ACUERDO CT-EXT-03072020-01**

**El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información 0908500014420, en los siguientes términos:**

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500014420	CT-027-2020	<p><b>ÚNICO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como <b>CONFIDENCIAL</b>, de la información proporcionada por la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Puebla, relativa a los datos personales contenidos en la bitácora del punto de acceso No. 5, en el que se testaron los nombres de las personas usuarias del Aeropuerto por construir un dato confidencial, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.</p>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.]*





**ACUERDO CT-EXT-03072020-02**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprueba la resolución presentada para aprobar la versión pública del contrato que presenta la Gerencia de Estudios Técnicos para cumplir con las obligaciones de transparencia en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
<p>Aprobación de Versiones Públicas para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>CT-028-2020</p>	<p><b>PRIMERO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracciones I y II y Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como <b>CONFIDENCIAL</b> de la información proporcionada, por la Gerencia de Estudios Técnicos relativos a datos personales como son número de pasaporte, número de credencial para votar, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico, domicilio, teléfono y datos bancarios del proveedor, referentes a institución bancaria, número de cuenta, clave bancaria estándar (CLABE), número de sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial, cuya divulgación no contribuyen a la rendición de cuentas, se procede a la elaboración de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo y se ordena la publicación en</p>





	<p>el Sistema de Portales de Obligación de Transparencia (SIPOT).</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 106, fracción III y 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III y 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos Séptimo, fracción III; Décimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, <b>CONFIRMA</b> la clasificación como <b>RESERVADA</b> por cinco años de la información proporcionada por la Gerencia de Estudios Técnicos, en términos del considerando 4 de esta resolución, no obstante, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se ordena la publicación de la versión pública del contrato 012-O18-DTCGC01-1S, denominado "Actualización de los Programas Maestros de Desarrollo en los Aeropuertos de Poza Rica, Ver., Nuevo Laredo, Tamps., Guaymas, Son., Ciudad Obregón, Son., Uruapan, Mich., Loreto, B.C.S., Puerto Escondido, Oax., y Chetumal, Q. Roo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).</p>
--	--

*Handwritten notes and signatures:*  
 A  
 R  
 —  
 h  
 P

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión, a las 12:50 horas, del día 03 de julio de 2020.

*Handwritten signatures:*  
 S.  
 A  
 h  
 X  
 A





**FIRMAS**

**Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina**  
Coordinador de Planeación y  
Comunicación Corporativa y Titular de la  
Unidad de Transparencia  
**Presidente del Comité**

**Lic. Raúl Castillo Manríquez**  
Jefe de Área de Quejas en representación  
de la Titular del Órgano Interno de Control  
**Miembro Suplente**

**Lic. Juan Martín Ríos González**  
Encargado de la Coordinación de Archivos  
**Miembro Propietario**

**Lic. Liliana Díaz Castañeda**  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

**INVITADOS**

**Lic. Horacio Avila Balbuena**  
Gerente de Sociedades

**Ing. David Salamanca Ortiz**  
Gerente de Seguridad

**C. Marco Antonio Carreón Acosta**  
Gerente de Estudios Técnicos

**Mtra. Teresa de la Torre Reyes**  
Jefa de Área "A" de Análisis y Factibilidad

**Lic. Javier Allende Prado**  
Jefe de Área "B" de Registro y Trámites  
Notariales

**Ing. Amado Eduardo Martínez Medina**  
Administrador del Aeropuerto de Tehuacán,  
Puebla

**Ing. Gerardo Lara Ramírez**  
Subcoordinador de Servicios  
Especializados Aeroportuarios

